APRUEBA CONVENIO DE CORPORACION DE BIENESTAR SERBIMA

DECRETO (E) Nº 2274

CHILLÁN VIEJO, 26 JUL 2019

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios, Ley Nº 19.543 del 24.12.97 Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de la Comuna, Ley 20.370 que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley General de la Educación.

CONSIDERANDO:

1.- Convenio entre Corporación de Bienestar SERBIMA y la Municipalidad de Chillán Viejo del Departamento Administración Municipal Educación (DAEM).

DECRETO:

1.- APRUEBASE, convenio entre Corporación de Bienestar SERBIMA y la Municipalidad de Chillán Viejo del Departamento Administración Municipal Educación (DAEM).

2.- IMPUTESE, los gastos del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal vigente del Área de Subvención Regular, fondo SEP, fondo PIE y fondo JUNJI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO ALCALDE

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

DPM / FSC Y HHH / OBS / MVY / eol
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Educación, Carpeta, Finanzas DAEM.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO Vº Bº CONTROL INTERNO

25 JUL 2019

SERBIMA

CONVENIO DE DESCUENTO Y PAGO

En Santiago, a 08 de julio 2019 ; comparece la CORPORACIÓN DE BIENESTAR SERBIMA, corporación de derecho privado, del giro de su denominación, R.U.T. 70.046.800-3, representada según se acreditará por su Gerente, don EUGENIO ROJAS VALDÉS, Cédula nacional de Identidad [redacted] ambos con domicilio en Avenida Ejército Libertador Nº 215, Santiago, Región Metropolitana, en adelante la Corporación, y La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT 69.266.500-7, representada por don Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en Serrano 300, comuna de Chillán Viejo y el Departamento Administración Municipal Educación (DAEM), Ñuble, en adelante La Municipalidad expresan que han convenido el siguiente convenio de descuento y pago:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. La Corporación de Bienestar Serbima, es una corporación de derecho privado constituida por sus socios, y destinada a satisfacer las necesidades de estos a través de los beneficios y prestaciones que confiere, especialmente el otorgamiento de préstamos.

2. En el cobro y pago de las cuotas sociales, cuotas convenios y cuotas de préstamos, la Corporación de Bienestar Serbima se vincula con las entidades empleadoras de sus socios, en atención al carácter previsional que reviste, y que ha sido reconocido por la Contraloría General de la República en diferentes dictámenes.

3. La obligación del empleador Ilustre Municipalidad/DAEM, de Chillán Viejo, será descontar el valor correspondiente al 1% de la renta de cada funcionario con un valor mínimo de $2.500 y un valor máximo de $5.500, según sea la renta de cada trabajador. Los importes deberán ser enterados a la Corporación de Bienestar SERBIMA por el concepto de cuotas social, entendiendo además que en el caso de que el trabajador tenga alguna deuda pecuniaria adicional con la Corporación, también será obligación de la Municipalidad/DAEM, efectuar los descuentos pertinentes, como por ejemplo cuotas convenios y cuotas de préstamos, obligación que se encuentra consagrada en el artículo 58 del Código del Trabajo, reconocido y ratificado por el Dictamen de la Contraloría General de la República Nº 37.789, de 12 de octubre de 2001, que señala en su parte pertinente " Que los empleadores deben proceder al descuento de las sumas por concepto de cuotas u otros beneficios que sus trabajadores adeuden a la Corporación de Bienestar Serbima y su entero a la misma, dada la calidad de órgano previsional que

SERBIMA GERENTE CORPORACIÓN DE BIENESTAR

reviste esta entidad y a la fuente legal -ley 19.556- en que se sustentan dichos descuentos.

4. El presente Convenio tiene como objeto facilitar a los trabajadores de La Municipalidad/DAEM, que sean socios de la Corporación de Bienestar Serbima, el cumplimiento de sus obligaciones con la Corporación de Bienestar y a su vez, posibilitar la obtención de los beneficios y prestaciones que correspondan, logrando de esta forma resolver situaciones de carácter social y económico que les afecten.

5. El presente convenio también deja presente que el importe del cargo que resulte por la cuota social mensual y /o cualquiera otra obligación contraída por el socio (a), será de cargo de cada uno de los trabajadores como también el valor de incorporación de cargas debidamente reconocidas en el sistema previsional vigente, no obstante, La Municipalidad será responsable del descuento en todos los caso indicados.

PRIMERO : Por el presente instrumento La Municipalidad/DAEM, se compromete y obliga a efectuar las cancelación del 1% imponible de los sueldos de los trabajadores del municipio y que a la sazón por decisión individual y personal sean socios de la Corporación de Bienestar Serbima, las retenciones de dinero e integro correspondiente a La Corporación, de las obligaciones pecuniarias contraídas por sus empleados con dicha institución, referentes a cuotas convenios y cuotas de préstamos otorgados, esto conforme a la respectiva autorización de descuento conferida expresamente por el trabajador a la Corporación y visados por la Municipalidad/DAEM. De la misma forma, se obliga a informar el término de la relación contractual antes de la firma del finiquito, indicando la causal del despido, además de la dirección y teléfono vigente, no se le exigirá descontar los saldos adeudados a la Corporación del finiquito del trabajador.

SEGUNDO : Para el correcto cumplimiento de la obligación referida en la cláusula precedente, La Corporación pondrá a disposición de La Municipalidad/DAEM, de Chillán Viejo., dentro de los diez días de cada mes, para ser descontados dentro de ese mismo mes, una nómina con los antecedentes necesarios para proceder a la retención y correspondiente íntegro de dinero a que haya lugar. Las planillas estarán disponibles en el sitio web y se enviará mensualmente un correo electrónico informativo.

TERCERO : Efectuada la retención señalada en la cláusula primera, precedente, La Municipalidad deberá remitir los dineros que correspondan en el plazo establecido para los pagos de carácter previsional.

SERBIMA
GERENTE
CORPORACION DE BIENESTAR

CUARTO : El integro de dineros que da cuenta la cláusula precedente debe efectuarse en el plazo señalado y en la forma descrita a continuación:

a) Entregar una nómina, indicando el o los nombres del o los trabajadores y el monto descontado a cada uno de ellos.

b) Efectuar el pago directamente en la Oficina por Caja, mediante cheque nominativo y cruzado extendido a nombre de Corporación de Bienestar Serbima, o en su defecto depositar o realizar transferencia electrónica en la Cuenta Corriente de la Corporación del Banco Estado, N° 285846.

c) La información del pago y el detalle de los descuentos efectuados debe ser enviada al correo electrónico recaudación@serbima.cl , o a Avenida Ejército N° 215, Santiago, Casilla 14997, sucursal Plaza de Armas, Santiago

d) De no entregarse el detalle de los descuentos, no será posible el abono a las cuentas individuales, quedando pendiente de pago el socio quién no podrá acceder a los beneficios que le brinda la corporación.

QUINTO : En caso de no cumplir La Municipalidad/DAEM, con las obligaciones que se le imponen en el presente instrumento, La Corporación queda autorizada para exigir el cumplimiento de la retención y el pago de los dineros retenidos y no ingresados, a través de los mecanismos legales vigentes.

SEXTO: Se deja constancia que cualquier solicitud de préstamo de bienestar deberá venir expresamente autorizada por la Municipalidad/DAEM, a través de las firmas previamente reconocidas con autorización para tales efectos. (La Municipalidad/DAEM, entregará un documento con registro de firmas e individualización de los poderes (simples) para su reconocimiento en SERBIMA). También se deja constancia que los compromisos pecuniarios son de responsabilidad de La Municipalidad para los efectos de descontar la cuota social. No se constituye en ningún caso fiador solidario, ni aval, ni tiene responsabilidad codeudora.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos (2) en poder de la Corporación de Bienestar Serbima y dos (2) en poder de La Municipalidad.

SERBIMA
GERENTE
CORPORACIÓN DE BIENESTAR

OCTAVO : Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, ciudad del mismo nombre, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO : La personería de don Eugenio Rojas Valdés, para actuar en representación de la Corporación de Bienestar Serbima, consta en Escritura Pública de fecha 12 de septiembre de 2012, anotada bajo el repertorio Nº 11.948, en la Notaría Pública de Santiago de María Santos Henríquez Silva.

DECIMO : La Personería de don Felipe Aylwin Lagos para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 14 de fecha 30 de noviembre de 2016, por Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío.

EUGENIO ROJAS VALDÉS
GERENTE
CORPORACIÓN DE BIENESTAR SERBIMA

[redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD. DE CHILLÁN VIEJO

[redacted]